RESOLUCIÓN No. 0772 DEL 12 DE MAYO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2026."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la **Alcaldía de Quibdó.**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Quibdó solicito adelantar el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto para contratar el objeto correspondiente a: **"REALIZAR CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE CULTURA VIAL EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ",** para lo cual se anexaron los correspondientes

RESOLUCIÓN No. 0772 DEL 12 DE MAYO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2026."

estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso MQ-CMA-003-2026 desde el 30 de abril de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de concurso de méritos abierto

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de **Concurso de Méritos Abierto** No. MQ-CMA-003-2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($317.214.308,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de concurso de méritos, está respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- **CDP 268** del 16 de enero de 2026, adscrito a la meta (101) "Realizar campañas pedagógicas de cultura vial", rubros 2.3.2.02.02.009.24.09.04 y 2.3.2.02.02.009.24.09.05 por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($235.646.667).**
- **CDP 886** del 19 de marzo de 2026, adscrito a la meta (101)) "Realizar campañas pedagógicas de cultura vial", rubros 2.3.2.02.02.009.24.09.10 y 2.3.2.02.02.009.24.09.11, por un valor **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($98.278.341,39).**

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-003-2026,** que corrió desde el 30 de abril de 2026 hasta el 08 de mayo de 2026 a las 10:00 am, se presentaron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte de proveedores interesados, a las cuales se dio la debida respuesta el 05 de mayo de 2026 mediante el mensaje público con referencia No. CO1.MSG.9386987 en la plataforma Secop II.

RESOLUCIÓN No. 0772 DEL 12 DE MAYO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2026."

Que, teniendo en cuenta las solicitudes a MiPymes presentadas durante el termino establecido en el cronograma, la entidad limito el proceso de Selección **Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-003-2026,,** a MiPymes territoriales, a través de aviso de limitación debidamente publicado.

Que, el Documento Complementario al pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10253511&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe, mediante acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que la Alcaldía de Quibdó, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley l474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que esta resolución de apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. MQ-CMA-003-2026, cuyo objeto es: **"REALIZAR CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE CULTURA VIAL EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ"** con presupuesto oficial por valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($317.214.308,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato

RESOLUCIÓN No. 0772 DEL 12 DE MAYO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2026."

conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con los certificados de disponibilidad presupuestal No. **CDP 268** del 16 de enero de 2026, adscrito a la meta (101) "Realizar campañas pedagógicas de cultura vial", rubros 2.3.2.02.02.009.24.09.04 y 2.3.2.02.02.009.24.09.05 por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($235.646.667) y CDP 886** del 19 de marzo de 2026, adscrito a la meta (101)) "Realizar campañas pedagógicas de cultura vial", rubros 2.3.2.02.02.009.24.09.10 y 2.3.2.02.02.009.24.09.11, por un valor **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($98.278.341,39).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación el Concurso de Méritos Abierto por configurarse la causal contenida en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll.

PARÁGRAFO: El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: El Pliegos de Condiciones Definitivos y los demás documentos del proceso de selección en mención, serán publicados en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional SECOP II y todas las actuaciones del proceso se realizarán por este medio.

ARTÍCULO QUINTA: La presente convocatoria no se limita a MiPymes por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTA: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	VICTOR FLOREZ MOSQUERA / Contratista secretaria General
Requisitos técnicos	NATALIA ANDREA DONADO RODRIGUEZ / Contratista Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0772 DEL 12 DE MAYO DE 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2026."

Requisitos financieros	JESSICA MILNA SAGOBAL TORRES / Contratista Secretaria General
Requisitos económicos	JEHISON ROLANDO PRADA FONSECA / Contratista Secretaria General

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Quibdó; a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Víctor Flórez Mosquera	**Revisó:** Carolina Cañon Rodriguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		